

**Constancia secretarial.** Le informo señor Juez, que a través del correo electrónico institucional del despacho, la apoderada judicial de la parte demandante, el 19 de julio de 2022, radicó memorial. A despacho para que provea, 22 de julio de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

<b>Radicado no.</b>	05001 31 03 006 <b>2020 00029</b> 00
<b>Proceso</b>	Ejecutivo hipotecario.
<b>Demandante</b>	Scotiabank Colpatría S.A.
<b>Demandada</b>	Dolt Mabel Zapata Correa.
<b>Asunto</b>	<b>Incorpora - Resuelve sobre notificación - Requiere demandante.</b>
<b>Auto sustanc.</b>	<b># 0384.</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a tomar las siguientes determinaciones.

**Primero.** Incorporar al expediente híbrido, el memorial radicado virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual, aporta evidencia de la gestión de citación para diligencia de notificación personal realizada a la demandada.

**Segundo.** **No se podrá tener como válida**, ni surtirá los efectos legales pretendidos, la gestión de intento de citación para diligencia de notificación personal, que la parte demandante realizó a la demandada señora **Dolt Mabel Zapata Correa**, dado que se indicó de manera errada la dirección física del juzgado, puesto que se indicó que era "...CALLE 50#51 - 23...", pero el despacho se ubica en la carrera 50 número 51-23, es decir, en vez de indicar que era una carrera, se consignó calle. Además, no se proporciona ningún dato de la parte demandante como remitente del citatorio.

**Tercero.** Por lo anterior, se **requiere** a la parte **demandante**, para que cuando realice la gestión de notificación de la parte demandada, lo realice en debida forma, atendiendo tanto a la normatividad que regule la forma de notificación que elija, como a las instrucciones que el despacho impartió en providencia anterior para ello.

Para dicha gestión de intento de notificación, y con el fin de que la apoderada de la parte demandante pueda verificar que lo remitido a la parte demandada guarde relación con lo obrante en el proceso, y que los archivos sean legibles, se ordena

que, por secretaria, se le remita el link de acceso virtual al expediente de la referencia.

**Cuarto.** Se **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P, es decir previo a desistimiento tácito de las medidas cautelares, para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a informar al juzgado: **i)** si ya se procedió a la radicación del despacho comisorio, que fue remitido virtualmente por el despacho el 11 de julio de 2022, y en caso afirmativo el estado del mismo; y, **ii)** las gestiones realizadas para lograr la claridad requerida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, mediante el oficio número 1302 del 7 de julio de 2022; ello, teniendo en cuenta que si bien el despacho remitió la comunicación virtual a la mencionada oficina (con copia a la abogada), dicha entidad, al tenor de la **Instrucción Administrativa número 05 del 22 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro**, que puede ser consultada en el link [https://servicios.supernotariado.gov.co/files/instruccion\\_admin/instruccion\\_admin-05-20220323100154.pdf](https://servicios.supernotariado.gov.co/files/instruccion_admin/instruccion_admin-05-20220323100154.pdf), indica que el trámite y las gestiones ante la misma están a cargo de la parte interesada, quien se debe presentar personalmente para hacer los trámites correspondientes.

**Quinto.** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.  
JUEZ.**

EDL

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>25/07/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>120</u></p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</b></p>
--